

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO P8M0971 DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (PARTIDA 6), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E256-2018, con una vigencia de las 00:00 (cero) horas del 01 (uno) de enero de 2019, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, por un importe mínimo de **\$14'320,000.00 (catorce millones trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y por la cantidad máxima de **\$35'800,000.00 (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dichos importes no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula Trigésima Séptima.- “Modificaciones al Contrato” del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$14'461,279.08 (catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 08/100 Moneda Nacional)**, y la cantidad máxima en **\$36'153,197.70 (treinta y seis millones ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 70/100 Moneda Nacional)**, dichos importes no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$15'080,000.00 (quince millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y la cantidad máxima en **\$37'700,000.00 (treinta y siete millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dichos importes



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**P8M0971**

no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO”, declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003004-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 26 de diciembre de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

I.3.- Con oficio número 09 9001 600 000/0737 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Titular de la Dirección de Finanzas de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**”, su anuencia para incrementar los montos del contrato primigenio hasta en un 20% (veinte por ciento), así como para ampliar la vigencia del mismo del 00:00 horas del 1 de enero de 2020 a las 24:00 horas del 29 de febrero de 2020. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 099001 630000/2019/000981 de fecha 30 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elaboración del presente convenio, a fin de ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) los montos, así como la vigencia del contrato

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 2 de 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>N° 3 (TRES)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>P8M0971</b></p>
---	---	--

primigenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.- “EL PROVEEDOR”**, declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 27 de diciembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia y de los montos establecidos en el contrato primigenio, bajo las mismas condiciones pactadas originalmente. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios.

**III.- “LAS PARTES”**, declaran por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar los montos del contrato primigenio hasta en un 20% (veinte por ciento), así como ampliar la vigencia del mismo del 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2020 a las 24:00 (veinticuatro) horas del **29 (veintinueve) de febrero de 2020**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar los servicios que correspondan, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se describen en el contrato primigenio, así como lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar las Cláusulas Primera, Octava, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Séptima y Vigésima Quinta, para quedar redactadas de la siguiente forma:

**“PRIMERA.- Objeto del contrato: Objeto del contrato: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a prestar el servicio integral de seguro para el ejercicio 2019 y hasta las 24:00 (veinticuatro horas) del día 29 (veintinueve) de febrero de 2020, mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger al grupo asegurado que goce de un crédito hipotecario que le haya concedido “EL INSTITUTO” para el fomento a la habitación,**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal.”

**“OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **1 (uno)** de enero de 2019, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2019.

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio iniciará a las **00:00 (cero)** horas del **1 (uno)** de enero de 2020 y hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del **29 (veintinueve)** de febrero de 2020.

**“DÉCIMA TERCERA.- Conformación del Grupo Asegurado:** A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este contrato, **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en enero de 2019 en archivo electrónico la relación del grupo asegurado inicial. Esta relación incluirá ambas coberturas, es decir, trabajadores que cuenten con la cobertura de Fallecimiento y trabajadores que cuentan con la cobertura de Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente, con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre de 2018. Dicho archivo formará parte integrante de este contrato.

Para el semestre subsecuente, **“EL INSTITUTO”** entregará en el mes de julio de 2019 a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos hipotecarios. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del primer semestre.

Para el periodo de aseguramiento correspondiente al año 2020, **“EL INSTITUTO”** entregará a principios del mes de enero de 2020 a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos hipotecarios. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre de diciembre 2019.

Los listados deberán incluir de **“El Asegurado”** lo siguiente:

- A) Delegación de Adscripción
- B) Nombre completo
- C) Matrícula
- D) Registro Federal de Contribuyentes
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado”

**“DÉCIMA CUARTA.- Pago de prima: “EL INSTITUTO”** llevará a cabo el pago de la prima correspondiente al ejercicio 2019, en dos pagos semestrales.

A) Para efectos del pago de prima del **grupo asegurado inicial** de este Contrato, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

- I. Para la cobertura de **“Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente”** la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 4 de 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado inicial de este contrato mediante archivo electrónico.

- II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado inicial este contrato mediante archivo electrónico.

**B)** Para efectos de pago del semestre subsecuente, "**EL PROVEEDOR**" llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

- I. Para la cobertura de "Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a "**EL PROVEEDOR**" mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2019, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al término de cada semestre de la vigencia de este contrato.
- II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a "**EL PROVEEDOR**" mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2019, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al término de cada semestre de la vigencia de este contrato.

**C)** Para efectos de pago del periodo asegurado correspondiente al 2020, el cual máximo podrá ser hasta el día 29 (veintinueve) de febrero de 2019, "**EL PROVEEDOR**" llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

- I. Para la cobertura de "Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405 a prorrata** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a "**EL PROVEEDOR**" mediante archivo electrónico, en el mes de enero de 2020, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre de diciembre de 2019.
- II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417 a prorrata** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a "**EL PROVEEDOR**" mediante archivo electrónico, en el mes de enero de 2020, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre de diciembre de 2019.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**P8M0971**

*“EL PROVEEDOR” deberá enviar dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de “EL INSTITUTO”.*

*La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL INSTITUTO”.*

*EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.*

*“EL PROVEEDOR” deberá enviar al inicio de cada semestre las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.*

*Para el pago correspondientes al ejercicio 2020, “EL PROVEEDOR” deberá enviar una vez formalizado el presente convenio modificatorio la **factura** correspondiente, a las direcciones electrónicas [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx) o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”, para su validación.*

*Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato .XML., y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su notificación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, en el que se describa:*

- El número de contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la **21063001 “Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales”** o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”.
- La copia de este contrato debidamente formalizado.
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- La constancia de incorporación del archivo XML al portal de proveedores del IMSS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 6 de 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

**“DÉCIMA QUINTA.- Ajuste de prima:** La prima a pagar o recuperar por los Asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de **Fallecimiento** y de **Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente** existentes al cierre de diciembre de 2019 expresadas en miles de pesos y al final de la vigencia, multiplicada por la cuota única semestral al millar acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el mes de marzo de 2020, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente**, la cual contendrá los saldos insolutos de los asegurados al cierre de la vigencia del contrato, además de los datos referidos en la **Cláusula Décima Tercera.- Conformación del Grupo Asegurado**.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al sistema de nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar la factura correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**P8M0971**

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar **la factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustentatoria en los términos de este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso."

**"DÉCIMA SÉPTIMA.- Monto del Contrato:** De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

**Monto mínimo: \$17,184,000.00 (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**

**Monto máximo: \$42,960,000.00 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

**"VIGÉSIMA QUINTA. - Dividendos:** Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de septiembre de 2020, aplicando las siguientes operaciones:

- A) Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada del periodo del 1 (uno) de enero de 2019 y máximo hasta el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2020 o a la fecha de terminación anticipada del contrato, se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
- B) Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada no se otorgará dividendo.
- C) **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste correspondiente en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que **"EL INSTITUTO"** le indique.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni lo establecido en los convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**P8M0971**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2019** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**SEGUROS INBURSA, S.A.,**  
**GRUPO FINANCIERO INBURSA**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**C. CHRISTIAN URIVICIO TORRES**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ**  
Encargada del Despacho de la Coordinación de  
Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio número 3 (tres) al Contrato Abierto número P8M0971 de Seguro de Grupo de **Fallecimiento, Invalidez o Incapacidad Total y Permanente** con participación de utilidades celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**, de fecha treinta y uno de diciembre de 2019, con una cuota única y semestral de **1.0417** al millar aplicable sobre saldos insolutos para el Grupo de Asegurados con la cobertura de Fallecimiento, y de **2.49405** al millar para el Grupo de Asegurados con la cobertura de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Total y Permanente, conforme a los montos modificados en el presente instrumento jurídico.

BBN/CPRD/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
P8M0971

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, REQUERIMIENTO  
Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
ANEXOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

G\*

SIN TEXTO

x



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003004-2020

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

630000 Coordinación Admon Riesgos Ins

Concepto: OF 947 RECIB 20/DIC/19 PARA FORMALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS POR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL PAI 2019

Fecha Elaboración: 26/12/2019

Importe Comprometido (en pesos): \$ 167,635,869.97

Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 630000

RESUMEN DE EJERCICIO FISCAL (en miles de pesos)

ENE	FFB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	167,635.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	939.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



\$ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

✕

✕



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Bajo este contexto, la modificación al clausulado del contrato se deberá realizar para quedar, en lo que corresponda en los siguientes términos:

- **PRIMERA.- Objeto del contrato:** “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a prestar el servicio integral de seguro para el ejercicio 2019 y hasta las 24:00 (veinticuatro horas) del día 29 (veintinueve) de febrero de 2020, mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger al grupo asegurado que goce de un crédito hipotecario que le haya concedido “EL INSTITUTO” para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. “EL PROVEEDOR” cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Instrumento Legal.
- **OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia:** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **1 (uno)** de enero de 2019, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2019.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio iniciará a las **00:00 (cero)** horas del **1 (uno)** de enero de 2020 y hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del **29 (veintinueve)** de febrero de 2020.

“Las partes” acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por causas de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios en las condiciones contratadas.

- **DÉCIMA TERCERA.- Conformación del Grupo Asegurado:** A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este Contrato, “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en enero de 2019 en archivo electrónico la relación del grupo asegurado inicial. Esta relación incluirá ambas coberturas, es decir, trabajadores que cuenten con la cobertura de Fallecimiento y trabajadores que cuentan con la cobertura de Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente, con la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre de 2018. Dicho archivo formará parte integrante de este contrato.

Para el semestre subsecuente, “EL INSTITUTO” entregará en el mes de julio de 2019 a “EL PROVEEDOR” en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos hipotecarios. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del primer semestre.

Para el periodo de aseguramiento correspondiente al año 2020, “EL INSTITUTO” entregará a principios del mes de enero de 2020 a “EL PROVEEDOR” en archivo



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos hipotecarios. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre de diciembre 2019.

Los listados deberán incluir de **"El Asegurado"** lo siguiente:

- A) Delegación de Adscripción
- B) Nombre completo
- C) Matrícula
- D) Registro Federal de Contribuyentes
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado

- **DÉCIMA CUARTA. - Pago de prima: "EL INSTITUTO"** llevará a cabo el pago de la prima correspondiente al ejercicio 2019, en dos pagos semestrales.

A) Para efectos del pago de prima del **grupo asegurado inicial** de este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

- I. Para la cobertura de "Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405** por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado inicial de este contrato mediante archivo electrónico.
- II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado inicial este contrato mediante archivo electrónico.

B) Para efectos de pago del semestre subsecuente, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

- I. Para la cobertura de "Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2019, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al término de cada semestre de la vigencia de este contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019  
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2019, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al término de cada semestre de la vigencia de este contrato.

C) Para efectos de pago del periodo asegurado correspondiente al 2020, el cual máximo podrá ser hasta el día 29 (veintinueve) de febrero de 2019, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

I. Para la cobertura de "Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 2.49405 a prorrata** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de enero de 2020, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre de diciembre de 2019.

II. Para la cobertura de "Fallecimiento" la cantidad que resulte de multiplicar la **cuota única semestral al millar de 1.0417 a prorrata** por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del grupo asegurado que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de enero de 2020, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre de diciembre de 2019.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar al inicio de cada semestre las **facturas** correspondientes debidamente requisitadas para su validación a la dirección electrónica [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el pago correspondientes al ejercicio 2020, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar una vez formalizado el presente convenio modificatorio la **factura** correspondiente, a las direcciones electrónicas [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx) o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**, para su validación.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su notificación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, en el que se describa:

- El número de contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la **21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales"** o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**.
- La copia de este contrato debidamente formalizado.
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- La constancia de incorporación del archivo XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA





2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

- **DÉCIMA QUINTA.- Ajuste de prima:** La prima a pagar o recuperar por los Asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de **Fallecimiento** y de **Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente** existentes al cierre de diciembre de 2019 expresadas en miles de pesos y al final de la vigencia, multiplicada por la cuota única semestral al millar acordada en la Cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en el mes de marzo de 2020, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente**, la cual contendrá los saldos insolutos de los asegurados al cierre de la vigencia del contrato, además de los datos referidos en la **Cláusula Décima Tercera.- Conformación del Grupo Asegurado**.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al sistema de nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere esta Cláusula.

De resultar el saldo a favor de “EL PROVEEDOR” deberá enviar la factura correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.





2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

**EL PROVEEDOR** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar **la factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “Seguros de Bienes Patrimoniales y no Patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustentatoria en los términos de este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

- **DÉCIMA SÉPTIMA.- Monto del Contrato:** De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

**Monto mínimo: \$17,184,000.00 (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**

**Monto máximo: \$42,960,000.00 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- **VIGÉSIMA QUINTA. - Dividendos:** Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de septiembre de 2020, aplicando las siguientes operaciones:

**A) Al 70% (setenta por ciento)** de la prima pagada del periodo del 1 (uno) de enero de 2019 y máximo hasta el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2020 o a la fecha de terminación anticipada del contrato, se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.

**B) Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado 70% (setenta por ciento)** de la prima pagada no se otorgará dividendo.





2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

C) "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" realizarán el ajuste correspondiente en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO", efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de "EL INSTITUTO", asentando la referencia que "EL INSTITUTO" le indique.

- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Terminación anticipada del contrato:** Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:
  - A. Concurran razones de interés general.
  - B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.
  - C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a "EL INSTITUTO" la prima correspondiente no devengada durante los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de terminación anticipada del contrato.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de "EL INSTITUTO".



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Por lo anterior, envío CD con los archivos que se señalan a continuación:

- **Anexo 1.-** Copia del oficio No. 099001 600000/0737, de fecha 19 de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicitó al representante legal de Seguros Inbursa, su anuencia para formalizar el convenio modificatorio.
- **Anexo 2.-** Copia del escrito sin número de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por el representante legal de Seguros Inbursa, mediante el cual manifiesta su aceptación para formalizar el convenio modificatorio.
- **Anexo 3.-** Copia de la credencial para votar con número IDMEX1886509445 expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Christian Urvicio Torres, representante legal de Seguros Inbursa.
- **Anexo 4.-** Copia del instrumento notarial número 83,567 de fecha 03 de octubre de 2012, otorgada ante el Notario Público número Ciento Diez del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Javier Ceballos Lujambio, que contiene el poder otorgado por Seguros Inbursa en favor de la C. Urvicio Torres.
- **Anexo 5.-** Con respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal previo, se adjunta copia del oficio con número 099001 630000/2019/000947 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se solicitó a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática dicho dictamen, mismo que será proporcionado a Usted en cuanto esta Coordinación cuente con dicho dictamen.

Sin más por el momento, envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente

**Act. Mónica Cervantes Fernández**

Encargada del Despacho de la Coordinación de  
Administración de Riesgos Institucionales.

Anexo: CD

Con copia a través del SICGC:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Director de Finanzas. Presente.
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.
- Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Encargado del Despacho de la División de Control de Seguros.

Número de volante del SICGC: 2019000585



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 09 9001 600 000/0737

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Lic. Christian Urvicio Torres
Representante legal de Seguros
Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, de conformidad con lo previsto en la fracción VII del artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2., del Manual de Administración de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades con número P8M0971, suscrito con su representada para prestar el servicio integral de seguro para el ejercicio 2019, respecto de los bienes, características, condiciones y especificaciones mencionadas en dicho instrumento legal.

Al respecto, atendiendo a la naturaleza del servicio y a fin de dar continuidad al mismo, solicito su apoyo para otorgar su anuencia para formalizar el convenio modificatorio número 3 (tres) para ampliar la vigencia del citado instrumento contractual, hasta el 20% del monto del contrato primigenio, el cual será ejercido de acuerdo a las necesidades del IMSS a partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2020 y hasta las 24:00 horas del 29 (veintinueve) de febrero de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

Asimismo, le informo que el convenio modificatorio se podrá dar por terminado anticipadamente, ya sea por causas de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios en las condiciones contratadas, en cuyo caso se pagaría a su representada únicamente la parte proporcional de la prima que corresponda a los días transcurridos a la fecha que se notifique la conclusión del contrato.

En razón de lo anterior, sin que implique suscripción del convenio, solicito a Usted que informe a esta Dirección de Finanzas de su aceptación por escrito en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento.

RECIBIDO
20 DIC 2019
GERENCIA SECTOR PUBLICO
Christian Urvicio Torres
Reg. 137224

Avenida Paseo de la Reforma No. 470, Piso 8, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10800 y 10801. Directo 5211-3311



DIRECCIÓN DE FINANZAS

sta"

firmativa la documentación que a

del representante legal de esa  
nio de referencia.

25210 93000014 que estipule la

adquisición de Bienes y Contratación

Asesoría Técnica de adquisición de

Asesoría Técnica de Planeación y Contratos.

Asesoría y Seguimiento. Presente.

Asesoría de la Coordinación de

Asesoría de la División de Control de



**2019**  
GOBIERNO FEDERAL DEL MEXICO  
EMILIANO ZAPATA